MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 192-2025-MPT/A

Pampas, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2025-OPMI-MPT , Informe N°285-2025/MPT-GDTI-SGEPI-EJAP, MEMORANDO N° 0274-2025-MPT/OGPPyM,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, en mérito al articulo 19 respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones establecido en la directiva n° 001-2029-EF/63.01 y el Anexo N° Lineamiento para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI 2025-2027.

Que, cuando los sectores, Gr o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.

Que, la OPMI del sector , GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 192-2025-MPT/A

el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar y anexo N° 05 LINEAMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para la Programación Multianual y gestión de inversiones que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (Directiva de Programación Multianual), que sustenta la solicitud de una (01) inversión no previstas en el PMI 2025-2027.

Que, de acuerdo al anexo Nº 5: en el numeral III. PLAZO la incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

Que, el proyecto de inversión pública que requiere actualizar / incorporar al PMI 2025-2027, se inicia con la fase de ejecución presupuestal / Financiera en el presente ejercicio fiscal a través de la ejecución fisica y financiera por la modalidad de administración indirecta (contrato).

Que, con informe N°285-2025/MPT-GDTI-SGEPI-EJAP, mediante el cual solicita Incorporación a la programación Multianual de Inversiones 2025-2027 del CUI N° 2639682.

Que, con Informe Técnico N° 037-2025-OPMI-MPT, se sustenta la Incorporación en el PMI 2025-2027, como inversiones no Previstas (Anexo N° 05 Lineamientos para las modificaciones de la cartera de Inversiones del PMI) del proyecto con CUI N° 2639682.

Que, mediante el MEMORANDO Nº 0274-2025-MPT/OGPPYM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se cuenta con los recursos disponibles. En tal sentido, resulta necesario y oportuno incorporar el proyecto en la Cartera de Proyectos – PMI 2025-2027, con el fin de iniciar el proceso de contratación de bienes y servicios.

Que, en mérito a los documentos sustentatorios detallados en los párrafos precedentes, y considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para el financiamiento del proyecto con CUI N.° 2639682;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI la incorporación de las inversiones no previstas en el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el detalle es el siguiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 192-2025-MPT/A

CODIGO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA GASTOS	PIM 2025	SALDO PROGRAMABLE	SALDO DISPONIBLE	MONTO REQUERIDO PARA INCORPORAR EN EL PIM 2025
2639682	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL R0907109 (PROG 2+930 KM) EN LOCALIDAD DE PICHOS, DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/30, 000.00	S/1, 374, 075.07	S/ 30, 000.00	S/ 30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Economico y demas unidades organicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lobo Antonio
ALCALDE